

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: 16 de octubre de 2020 a despacho el demanda de pertenencia No. 2020-00077, que correspondió por reparto del 14 de los corrientes. Sírvase proveer.

ALBA LUCÍA CARDONA GOMEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

Salamina, Caldas, dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	Pertenencia por prescripción extraordinaria
Radicado:	2020-00077
Demandante:	CARLOS ANDRES RINCON MOLINA
Demandada:	HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUCIA ACOSTA DE CANDELO Y PERSONAS INDETERMINADAS
Interlocutorio:	409

Del estudio de la demanda de la referencia, se concluye que debe inadmitirse (art. 90 C.G.P), para que sea corregida en el término de cinco (5) días respecto de los siguientes defectos:

- Aclarar los hechos tercero y cuarto, frente a la suma de posesiones, indicando las fechas precisas y de quién adquirió la posesión.
- No se aportó el certificado especial expedido por la Oficina de Registro de instrumentos Públicos exigido por la norma para este tipo de procesos.
- El certificado de tradición aportado se encuentra incompleto y aunado a lo anterior data del 20 de mayo de 2020, debe actualizarse para conocer la verdadera situación del bien inmueble a usucapir al momento de instaurarse la demanda.
- Finalmente deberá precisar si tiene el conocimiento acerca de si respecto de la causante se ha adelantado trámite sucesorio alguno.

Se autoriza a **CARLOS ANDRES RINCÓN MOLINA**, identificado con la cc No. 75.106.237 para litigar en causa propia conforme lo dispone el artículo 28 del Decreto 196 de 1971 y se le concede el término de cinco (5) días para que subsane las falencias advertidas, so pena de producirse su rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

ANDREA MILENA GARCIA GALVEZ

Jueza

Firmado Por:

ANDREA MILENA GARCIA GALVEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE SALAMINA-
CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5d81326b57d2538d54fce460bf482424de2f20accb6def0f4e6463d637eb2969

Documento generado en 16/10/2020 03:02:35 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>